



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE FEBRERO DE 2014

7452

No.- 1693

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 653/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA y DELMAR GOMEZ CRUZ, endosatarios en procuración de JORGE LUIS HERNÁNDEZ SANCHEZ, en contra de GLADYS GERÓNIMO HERNÁNDEZ, deudora principal y MARTHA GUZMÁN NARVAEZ, aval, se dictó un proveído de fecha quince de enero de dos mil catorce, que copiado textualmente a la letra establece:

“...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón de que los avalúos emitidos por los ingenieros JUAN CARLOS OVANDO PÉREZ y FEDERICO ARNULFO CALZADA PELÁEZ, perito de la parte actora y perito designado en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, no fueron objetados, se aprueban los mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al actor licenciado LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio reformado, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble que a continuación se describe: Vehículo automotor marca Nissan, Tipo Vans, Línea Urban, color Blanco y Amarillo, modelo 2009, motor de 2.4L 16 válvulas y 140cp, con placas de circulación 5920-VMC, del servicio público del Estado de Tabasco, número económico 2101, número de serie de la placa Niv. JN6AE52S19X019692, número de serie de confidencial JN6AE52S19X019692, número de serie de motor QR25 732251 A, al cual se le fijó un valor comercial de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), según los avalúos emitidos por los ingenieros JUAN CARLOS OVANDO PÉREZ y FEDERICO ARNULFO CALZADA PELÁEZ, perito de la parte actora y perito designado en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base

para el remate, es decir \$ 13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces, dentro del término de tres días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

QUINTO. Finalmente, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 1065 del Código de Comercio en vigor, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la publicación de los edictos respectivos en días y horas inhábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

No. - 1684

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente **646/2011**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de DANIEL VASCONCELOS ACOSTA, en su carácter de acreditado, y DULCE RUTH VILLALVAZO MONTUÿ, con fecha trece de diciembre de dos mil trece, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto el contenido de la razón secretarial, se provee:

1/o. Con el escrito de cuenta se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta, en **TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO**, y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados DANIEL VASCONCELOS ACOSTA y DULCE RUTH VILLALVAZO MONTUÿ, consistente en:

*Predio ubicado en la carretera Villahermosa-Ixtacomitán, Ranchería Ixtacomitán Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,521.41 m2 con las medidas y colindancias siguientes: al **noroeste** en 185.20 metros con propiedad de Antonio Vázquez León; al **sureste** en 183.60 metros con propiedad de Manuel de la Rosa Pérez y al **este** en 27.47 metros con carretera Villahermosa-Ixtacomitán.

*Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) el diecisiete de diciembre de dos mil siete, bajo el número 13009 a folio del 111818 al 111820 del libro de duplicados volumen 131 afectando el predio número 191892 a folios 172 del libro mayor volumen 759.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$6'016,500.00** (seis millones dieciséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del **diez por ciento (10%)** da como resultado la cantidad de **\$5'414,850.00** (cinco millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro

quintas partes del monto de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con el numeral 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

2/o. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3/o. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate *se llevará a efecto en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE*, y no habrá término de espera, por lo que comparezcan o no las partes, la audiencia se celebrará.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, asistida del licenciado **JORGE TORRES FRÍAS**, Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO.

No.- 1685

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número **834/2010**, relativo a la relativo al juicio en la **Vía Especial juicio de Acción Real Hipotecaria**, promovido por el Licenciado **Marco Antonio Concepción Montiel**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, en contra de la ciudadana **Irma López González**, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

**AUTO DE FECHA
13/ENERO/2014**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE
DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL**, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta, la petición formulada en la diligencia de remate en primera almoneda del veintinueve de noviembre de dos mil trece, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble:

A) DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO CON CONSTRUCCIÓN, marcado con el número 202, entrada "A", segundo nivel del Desarrollo Urbanístico Tabasco 2000 de esta Ciudad, lote y construcción 210, cédula II del Edificio denominado Carrizal, Conjunto Habitacional denominado "Los Ríos"; constante de una superficie de **81.00 M2**, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.00 metros, con vacío áreas verdes; **AL SUR:** 9.00 metros, con vacío patio central; **AL ESTE:** 9.00 metros, con vestíbulo "A"; **AL OESTE:** 9.00 metros, con departamento 201-B, Arriba con departamento 202-A, Abajo con departamento 102-A; **Jaula de tendido**, con 3.00 metros cuadrados de superficie y colinda al Norte: 1.50 metros, con azotea, al Sur: 1.50 metros, con azotea, al Este: 2.00 metros con jaula de tendido del departamento 102-A y Oeste: 2.00 metros, con jaula de tendido del departamento 302-A; **Estacionamiento** de 12.50 metros cuadrados, colindando al Norte: 5.00 metros con cajón 201-A, al Sur: 5.00 metros, con cajón 201-B, al Este: 2.50 metros, con acceso al Oeste: 2.50 metros con banquetta; dicho departamento consta de dos recamaras, comedor, estancia-alcoba, cocina, baño y patio de servicio correspondiéndole al departamento un porcentaje de indiviso de 1% de terreno y 1.66 de Construcción, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3404, del libro general de entradas, a folios del 15,624 al 15637 del libro de duplicados volumen 107, folio 155, volumen 2 de condominios, a nombre de **IRMA LÓPEZ GONZÁLEZ**, al cual se le fijó un valor comercial de \$699.000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$629.100.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO PESOS), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además lo avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse lo edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **MUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, **Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad**, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veinticuatro días del mes de Enero de Dos Mil Catorce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial

Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 1686

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO, TABASCO, MEXICO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 764/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ADONISEDEC RICARDEZ OLIVARES, en su carácter de acreditado, se dictó un proveído de fecha seis de enero del dos mil catorce, que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO: SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito que se provee adjunto al cual exhibe un avalúo correspondiente al inmueble hipotecado, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales que correspondan, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho, dentro del termino previsto en la fracción I del citado precepto legal.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo solicita el ocursoante, toda vez que del certificado de gravámenes previamente exhibido, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado ADONISEDEC RICARDEZ OLIVARES, identificada como casa 2, ubicada en la calle 2, manzana 5, súper manzana 3 s/n, Montes Azules, del Fraccionamiento Colinas de Santo Domingo, Villa Ocuilzapotlán, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 124.20 metros cuadrados, y una construcción de 116.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en (6.50) metros, con calle dos; al SUR, en (6.54) metros, con propiedad privada; al ESTE, en (18.77) metros, con casa número 3; y al OESTE, en (19.45) metros, con casa número 1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado, bajo el número 4433 del Libro General de Entradas, a folios del 37527 al 37545 del Libro de Duplicados volumen 133; quedando afectado el predio número el folio 161 del libro de condominio volumen 118; y al cual se le fijó un valor comercial de \$747,000.00 (Setecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 1687

AVISO NOTARIAL**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO****LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ****LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ****NOTARIO PÚBLICO TITULAR****NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO**

CALLE HIDALGO NO. 10, COL. CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO
TELS. (914) 3 36 00 45 Y 3 36 07 96

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

HAGO CONSTAR -----

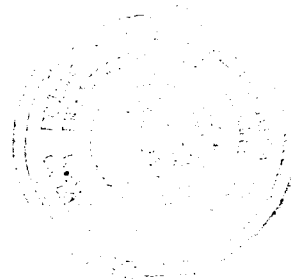
--- QUE EL DÍA DE HOY VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO 22,392 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS), VOLUMEN 55 (CINCUENTA Y CINCO), (PA) DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **CARMELA PÉREZ JIMÉNEZ, JONAS GONZÁLEZ PÉREZ, MARTÍN GONZÁLEZ PÉREZ, BELBA GONZÁLEZ PÉREZ, ANA MARIA GONZÁLEZ PÉREZ, LILIA GONZÁLEZ PÉREZ, CELSO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, HILARIO GONZÁLEZ PÉREZ Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 14,950 (CATORCÉ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), VOLUMEN 48 (CUARENTA Y OCHO), DE FECHA DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEA A LA CIUDADANA **ANA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ**, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.--

CUNDUACÁN, TABASCO, A 23 DE DICIEMBRE DE 2013

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3



No.- 1688

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 302/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR HILARIO MARTINEZ LOPEZ, CON FECHA (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a HILARIO MARTINEZ LOPEZ con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: un Plano original, original de recibo de pago de impuesto predial, original de notificación catastral de fecha 13 de mayo del año actual, copia simples de manifestación catastral, original de constancia de posesión, constancia de residencial, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; tres copias imples de credencial de elector a nombre de ARMANDO ARIAS MARTINEZ, ROMAN DE LA CRUZ ARIAS, IGNACIO ARIAS RAYMUNDO, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la Ranchería San Isidro 1ra. Sección de este Municipio, con una superficie de 03-21-82.68 Has., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 157.98 y 55.53 metros con CARMEN LOPEZ MENDEZ; al Sur 268.20 metros con FERNANDO MARTINEZ CRUZ; al Sureste 40.07 metros con ALFONSO CRUZ ISIDRO, AL Noreste 46.54 metros con ALFONSO CRUZ ISIDRO y 86.98 metros con JUAN ARIAS RODRIGUEZ, al Oeste: 158.00 metros con JOSE NIEVES MARTINEZ ISIDRO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dinmir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Transito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al publico en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda corrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por HILARIO MARTINEZ LOPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de la fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: CARMEN LOPEZ MENDEZ, FERNANDO MARTINEZ CRUZ, ALFONSO CRUZ ISIDRO, JUAN ARIAS RODRIGUEZ, todos con domicilio en la Ranchería San Isidro 1ra. Sección de este municipio y JOSE NIEVES MARTINEZ ISIDRO con domicilio en la Ranchería San Isidro 2da. Sección de este municipio.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 34 ALTOS, del centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado LILIA ESTHER MADRIGAL BANDA, CESAR MAURICIO GOMEZ SEGOVIA y JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ, nombrando como su abogado patrono, a la licenciada MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA, designación que se le tiene por hecha toda vez que la citada profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 1689

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 380/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSARIO CUPIL FRIAS, por con fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: El escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a ROSARIO CUPIL FRIAS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, en consecuencia, se procede acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Ahora bien con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en el poblado Soyataco de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 595.00 M2, (Quinientos noventa y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 55.40 metros con AMALIA MARTINEZ MAY; al Sur: en 56.60 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ; al Este: en 10.75 metros con CARRETERA JALPA DE MENDEZ A SOYATACO; y al Oeste: en 10.50 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: ISIDRO CUPIL JIMÉNEZ y AMALIA MARTINEZ MAY, quienes tienen sus domicilios, en el primero de los colindantes tiene su domicilio en el Poblado Soyataco, (El puyón) después del Rastro Municipal y la segunda de los colindantes tiene su domicilio en la Plaza Hidalgo sin número de esta ciudad; a lado del despacho de la Contadora LUCIA MARTINEZ CASTILLO frente a la librería de la Iglesia Católica para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública,

Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en el Poblado Soyataco, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 595.00 M2, (Quinientos noventa y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 55.40 metros con AMALIA MARTINEZ MAY; al Sur: en 56.60 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ; al Este: en 10.75 metros con CARRETERA JALPA DE MENDEZ A SOYATACO; y al Oeste: en 10.50 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en las oficinas de Proimac ubicadas en el local dos de la calle Gil y Sáenz sin número de esta ciudad; local 2, Barrio Santa Ana, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando a la licenciada MARÍA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA y ANA MARIA MARTINEZ GARCIA, al que de igual forma designa como su abogado patrono a la primera de las mencionadas, al efecto es de decirle que para surta sus efectos de abogada patrono deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, acorde con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO

No.- 1690

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 875/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por OBIDIO SUARES LOPES, de fecha doce de noviembre del dos mil trece, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS, El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado a OBIDIO SUARES LOPES, con su escrito de cuenta, dando con ello cumplimiento a la prevención ordenada dentro del término concedido; en consecuencia se procede a proveer de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OBIDIO SUARES LOPES, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Original de recibo de la Dirección de Finanzas número 23512, un escrito de solicitud de certificado negativo de fecha 04 de abril de dos mil trece, a nombre de OBIDIO SUARES LOPES, certificado negativo expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, Constancia de Posesión de fecha 18 de septiembre del año dos mil trece, oficio SG/IRET/0246/2013, de fecha quince de abril de dos mil trece, contrato de compraventa de fecha veintiuno de agosto de dos mil, Original de constancia de Dominio de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 547.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 13.00 METROS CON ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ, AL SUR 13.00 METROS CON JESUS LARA DE LOS SANTOS, AL ESTE 42.00 METROS CON FIDELIA HERNANDEZ DOMINGUEZ, y AL OESTE 42.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO.**

TERCERO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio

Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ, JESUS LARA DE LOS SANTOS y FIDELIA HERNANDEZ DOMINGUEZ, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Reyes Hernández Primera Sección de este Municipio Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, **FÍJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JULIO CESAR MORALES GOMEZ



No.- 1691

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 765/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA TERESA GÓMEZ MENA, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a MARÍA TERESA GÓMEZ MENA, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico y baldío, ubicado en la rancharía La Palma, del municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 2,131.33 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE, CON 40.50 metros, con CALLEJON DE ACCESO.

AL SURESTE, CON 44.19 CALLEJON DE ACCESO y 8.28 metros con AURA MENA SÁNCHEZ.

AL SUROESTE, 40.42 metros con ISMAEL MAYO.

AL NOUROESTE, 53.27 metros con SIXTA DOMÍNGUEZ ZEA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 765/2013, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: AURA MENA SÁNCHEZ, ISMAEL MAYO Y SIXTA DOMÍNGUEZ ZEA, quien tienen su domicilio en el Poblado Dos Montes, rancharía La Palma, de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Asimismo, se le hace saber a la parte actora que se le requiere para que en el término de tres días siguientes a que tenga conocimiento del presente proveído proporcione el nombre del tercer testigo, ya que de su escrito de demanda solo señala a dos, y con fundamento en el artículo 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el cual a la letra dice: "Los testigos deben ser, por lo menos TRES, y de notorio arraigo en el lugar de la ubicación de los bienes a que la información se refiere", para que la acturía judicial pueda dar total cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los Licenciados ITURBIDE ÁLVAREZ LARA e ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ PÉREZ, autorización que se le tiene por hecha conforme al numeral 138 del Código Procesal Civil; designando al primero de los nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO.

Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento al Licenciado Iturbide Álvarez Lara, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve este juzgado o el Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

ATENTAMENTE
LIC. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 1692

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 756/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RUBEN GALLEGOS CASTILLO, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. RUBÉN GALLEGOS CASTILLO, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la ranchería Anacleto Canabal, segunda sección, Centro, Tabasco; constante de una superficie de 1,343.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE, 54 METROS con ISABEL PÉREZ.
- AL SURESTE, 61.00 METROS con RAFAEL GALLEGOS CASTILLO.
- AL NORESTE, 24.00 METROS con CARRETERA ANACLETO CANABAL.
- AL SUROESTE, 23.00 METROS con RAFAEL GALLEGOS CASTILLO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 756/2013, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: ISABEL PÉREZ, RAFAEL GALLEGOS CASTILLO, quien tienen su domicilio ampliamente conocido en la ranchería Anacleto Canabal, segunda sección de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les

surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5 colonia centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los CC. Licenciados ITURBIDE ÁLVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ PÉREZ, autorización que se le tiene por hecha conforme al numeral 138 del Código Procesal Civil; designando al primero de los nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO.

Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento al Licenciado Iturbide Álvarez Lara, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 1640

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIANJUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 731/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en LA RANCHERÍA Dos Montes, antes Barrancas y Amate, a 913 metros de la carretera Villahermosa-Aeropuerto km 10 +200, municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 29,105.05 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL CROQUIS ANEXO CON UNA EXTENSIÓN DE 300.53 METROS CON SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA.

AL ESTE, EN LOS PUNTOS 1 AL 4 CON LA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE DE 242.48 METROS.

AL SUR, EN LOS PUNTOS 3 Y 4 EN UNA EXTENSIÓN DE 296.92 metros CON ERNESTO VIDAL VILLA.

AL OESTE, con LENIDA DEL CARMEN NUÑEZ TRUJEQUE Y LENIDA DEL CARMEN CASTILLO NUÑEZ, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL CROQUIS QUE ANEXA, EN UNA EXTENSIÓN DE 238.92.

SURESTE, EN LOS PUNTOS 7 A 8, EN UNA EXTENSIÓN DE 282.22 METROS CON PROPIEDAD DE SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA.

AL NOROESTE, EN LOS PUNTOS 5 Y 6 CON 278.13 METROS, CON PROPIEDAD DE SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA.

AL NORESTE, EN LOS PUNTOS 6 A 7 CON 153.88 METROS CON PROPIEDAD DE SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA. AL NORESTE EN LOS PUNTOS 4 Y 5 EN 41.37 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL NORESTE, EN LOS PUNTOS 1 A 3, EN 47.17 METROS, CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 669/2013, registre en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superintendencia y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: ERNESTO VIDAL VILLA, LENIDA DEL CARMEN NUÑEZ TRUJEQUE Y/O LENIDA NUÑEZ TRUJEQUE.

SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, quienes tienen su domicilio en el Poblado Dos Montes, lugar del predio de esta finis, de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidarse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Chichón Itzá número 105, Fraccionamiento Club Campestre, Villahermosa, Centro, Tabasco nombrando para tales efectos como su abogada patrona a la Licenciada Cecilia Natalia Díaz Aguilar, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes; con cedula profesional numero 3226677, expedida por la Dirección General de Profesiones dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 1644

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 791/2012, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO ARMANDO JESUS RANGEL, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano **Gustavo Armando Jesús Rangel** con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de un escrito; original de un recibo de ingresos folio A03606115; copia simple con sello original de una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal; original de un plano; original de un contrato privado de compraventa; y siete traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Prolongación Calle Adolfo Ruiz Cortínez (antes calle el martillo) de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie de **1,733.27** metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 57.60 metros actualmente con **José Arturo Jesús Villalobos** y con **Blanca Villalobos Hernández** (antes Jesús Pereyra y Socios);

Al Sur: en 74.05 metros con **Susana García Gil** o **Susana Gil García**, **Jeiner Ortiz García**, **Rosa Ortiz García** y con **Rubicel Ortiz Paniagua** (antes Jeiner Ortiz García);

Al Este: en 34.60 metros con la Prolongación de calle Adolfo Ruiz Cortínez (antes calle el martillo); y

Al Oeste: en 19.90 metros con **María Aurelia Jesús Carrillo** (antes Jesús Pereyra y Socios)

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **791/2012**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes **José Arturo Jesús Villalobos**, **Blanca Villalobos Hernández**, **Susana García Gil** o **Susana Gil García**, **Jeiner Ortiz García**, **Rosa Ortiz García**, **Rubicel Ortiz Paniagua**, y **María Aurelia Jesús Carrillo**; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en los siguientes domicilios: Los dos primeros en **calle Zenzontle número Fraccionamiento la Ceiba de esta Ciudad**; los cuatro siguientes en su domicilio ubicado en Prolongación Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco; y la última en **calle Amado Nervo 134-b** de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco; por lo que hace a la Prolongación de calle Adolfo Ruiz Cortínez (antes calle el martillo) de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, se notifica al H.

Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio en el edificio que ocupa el Palacio Municipal en la zona Tabasco 2000 de esta Ciudad; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno, debiendo reducir el número de sus testigos a tres, tal como lo prevé el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Niños Heroes 148 A departamento 1 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados **Roberto Alfredo Matus Ocaña**, **César Augusto Galán Sosa**, **Blanca Estela Arjona Jiménez** y **Yosse Faviola Gutiérrez Correa**, así como estudiantes de derecho **Gabriela Mendoza Velazques**, **Miguel Ángel Echeverría** y **Salvador Trujillo May**.

Téngase por designados como Abogados Patronos a los licenciados **Roberto Alfredo Matus Ocaña**, **César Augusto Galán Sosa**, **Blanca Estela Arjona Jiménez** y **Yosse Faviola Gutiérrez Correa**, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tener inscritas sus cédulas en los libros de registro del Juzgado, y como **Representante Común** al primero de los citados profesionistas.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornelio**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gailegos**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXRIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. - 1643

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE 173/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LOURDES PÉREZ VIDAL, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TABASCO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS ALFONSO MARIN PRIEGO, MARIA CRUZ RODRÍGUEZ BALTASAR, RENE NICOLÁS RODRÍGUEZ MALDONADO Y LILIA REYES DE RODRÍGUEZ; EN TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta que en diligencia de diez de diciembre de dos mil trece, se ordenó proveer lo conducente respecto a la solicitud del ejecutante respecto de sacar a remate en tercera almoneda, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 433, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y **EN TERCERA ALMONEDA** y a mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

a) Departamento numero 19, edificio 4 y estacionamiento de la Unidad Habitacional vivienda Vertical Progresiva Multi "80" Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 61.93 (sesenta y un metros noventa y tres centímetros), localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 8.78 metros con vacío área verde; al SUR 5.70 metros, 0.45 metros, 3.08 metros con vacío área verde y vestíbulo; AL ESTE: 6.90 metros con vacío área verde; AL OESTE: 7.35 metros con departamento 20; cajón de estacionamiento numero 56, clave (E-4) (D-19) área total de 13.20 metros cuadrados; se encuentra amparado bajo escritura numero 1313, volumen XXVI, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y uno, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, el día nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, bajo el numero 3192 del libro general de entradas a folios del 11680 al 11683 del libro de duplicados, volumen 115; quedando afectado por dicho contrato el folio 173 del libro mayor volumen 19 de Condominios; inscrito con folio Real 232411. numero de predio 232411, a nombre de Luis Alfonso Marin Priego, al cual se le asigna como valor comercial de \$409,680.00 (cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), que sirvió de base para la segunda almoneda y **será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.**

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintiséis de Febrero de dos mil catorce.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO** A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL.
LIC. MARTHA PATRICIA GÓMEZ TIQUET.

lpg*

No.- 1642

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente 217/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la sección cambiaria directa, promovido por el licenciado José Manuel González Pereyra, endosatario en procuración de Raúl Arturo Cupil Peregrino, en contra de Juan José Castillo Cadenas y Rita Rivera García, en seis de diciembre del dos mil trece y seis de enero del dos mil catorce, se dictaron dos proveídos que establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE:

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Jaime Alvarez Rodríguez, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saquen a remate los bienes inmuebles sujetos a ejecución y toda vez que la parte demandada en su escrito de veintiocho de junio de dos mil trece, visible a foja 346 y 347 de autos, **objeta** el peritaje emitido por el arquitecto Pablo E. Prats Riestra, respecto del predio urbano ubicado en Privada Las Maravillas, lote cinco, de la ranchería Ixtacomitán, municipio del Centro, Tabasco, mismo que fue valuado por \$1,474,000.00 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), por las razones que expone, por lo que solicita se tome en cuenta para remate el valor comercial fijado por el ingeniero José Antonio de la Fuente Suárez, perito designado por la parte ejecutada, mismo quien fijo como valor comercial, la cantidad de \$1,870,700.00 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y en virtud que dichos montos no rebasan el treinta por ciento en relación al monto mayor, para estar en condiciones de designar un perito tercero en discordia, acorde al numeral 1257 párrafo tercero, del código de comercio, en ese tenor, y atendiendo que ninguna de las partes objeto el dictamen emitido por el ingeniero José Antonio de la Fuente Suárez, respecto al citado inmueble, esta autoridad para no transgredir las garantías de legalidad, audiencia de las partes y debido proceso, contenidas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, procede a tomar como base para el remate el valor comercial del avalúo exhibido por el perito de la parte demandada ingeniero José Antonio de Fuente Suárez, en cuanto hace al inmueble consistente en predio urbano ubicado en Privada Las Maravillas, lote cinco, de la ranchería Ixtacomitán, municipio del Centro, Tabasco, por (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por otra parte y en virtud de que ninguna de las partes objetó los avalúos emitidos por los peritos designado en autos respecto al inmueble ubicado en la calle Canarios, lote 13, manzana 17, zona 1, de la colonia Manuel Silva, Parrilla II, de este municipio del Centro, Tabasco, se aprueba el avalúo actualizado por el arquitecto Pablo Eduardo Prats Riestra, perito designado en rebeldía de la parte

actora, quien le asignó como valor comercial, la cantidad de \$771,000.00 (setecientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo que se aprueban los avalúos en referencia, ya que se ajustan a la realidad comercial, de los dictámenes que obran en autos, por lo que las referidas cantidades, serán la que se tome como base para el remate en primera almoneda.

Segundo. Como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas, con superficie de 105.00 metros cuadrados; área de construcción de 65.13 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 15.00 metros, con lote 4; al sur, 15.00 metros, con lote 6; al este 7.00 metros con calle Privada las Maravillas; al Oeste 7.00 metros con Luz Aurora Jesús fuentes. Inscrito el 25 de octubre de 2002, bajo el numero 10137 del libro general de entradas a folios del 63133 al 63139, del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio numero 156438, folio 238 del libro mayor volumen 617. Propiedad a nombre de **Rita Rivera García. Folio Real 118333, numero de predio 156438.**
- b) Inmueble ubicado en la calle Canarios, lote 13, manzana 17, zona 1, de la colonia Manuel Silva, parrilla II (villa Parrilla) ubicado en el ex ejido Parrilla, municipio de centro, Tabasco, con superficie 360.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Noreste 20.00 metros con calle Canarios; al sureste 28.00 metros con lote 14; al suroeste, 20.00 metros con lote 18 y 19; al Noroeste 18.00 metros con lote 12, inscrito el veintidós de febrero de dos mil siete, bajo el numero 1943 del libro general de entradas, quedando afectado el predio numero 172229, folio 29 del libro mayor volumen 681. A nombre de **Juan José Castillo Cadena. Folio Real 94337, numero de predio 172229.**

Al inmueble descrito en el inciso a), Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas, con superficie de 105.00 metros cuadrados, y que fue aprobado en el punto primero de este proveído, se saca a remate por la cantidad de **\$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).**

Al inmueble descrito en el inciso b), ubicado en la calle Canarios, lote 13, manzana 17, zona 1, de la colonia Manuel Silva, parrilla II (villa Parrilla) ubicado en el ejido Parrilla, municipio de centro, Tabasco, con superficie 360.00 metros cuadrados, y que fue aprobado en el punto primero de este proveído, se saca a remate por la cantidad de \$771,000.00 (setecientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Que servirán de base para el remate y serán postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 479 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día diecinueve de febrero de dos mil catorce**. Tomando en cuenta el segundo periodo vacacional.

Quinto. En cuanto a la petición de la parte actora respecto de que se designe perito en rebeldía de la parte demandada para que realice los avalúos respecto de los vehículos embargados, dígamele que por el momento no ha lugar, en razón de lo acordado en el punto primero del auto de veinticinco de noviembre de dos mil trece, por lo que deberá el ejecutante de señalar el vehículo a ejecutar, en razón de que uno de ellos se encuentra a nombre de otra persona o de promover lo que a sus derechos corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta que por auto de seis de diciembre de dos mil trece, se ordenó a sacar a remate los inmuebles embargados y por un error involuntario en el predio detallado en el inciso a) consistente en **Predio rústico ubicado en la rancharía Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas**, con superficie de 105.00 metros cuadrados, se asentó equivocadamente \$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad por la que se saca a remate, siendo lo correcto \$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se tiene por hecha la aclaración, acorde al numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, para todos los efectos legales correspondientes, ya que es la cantidad aprobada en el referido auto. En consecuencia, para efectos de la publicidad del remate, insértese al auto de seis de diciembre de dos mil trece, el presente proveído, a los respectivos edictos y avisos que se expidan.

Segundo. Por otra parte, se tiene al demandado Juan José Castillo Cadenas, parte demandada en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el que interpone recurso de revocación en contra del auto del seis de diciembre de dos mil trece, en razón de que se asentó equivocadamente la cantidad de \$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para sacar a remate el inmueble consistente en **Predio rústico ubicado en la rancharía Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas**, con superficie de 105.00 metros cuadrados, al efecto es de decirle que no ha lugar, en razón de lo acordado en el punto que antecede, ya que resulta ocioso la admisión de dicho recurso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, secretaria judicial, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, se expide el presente **edicto** a los veinte días de enero del dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

/mtcm***

No.- 1641

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número **00136/2013**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ODILIA CÁMARA ZURITA** y **CONCEPCIÓN CÁMARA ZURITA**, en catorce de mayo de dos mil trece, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En catorce de mayo del dos mil trece, el suscrito Secretario Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha trece de mayo de dos mil trece, presentado por el Licenciado **CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO**, y documentos anexos, recibido en este Juzgado en misma fecha. Conste. Day fe.-

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentado a las ciudadanas **ODILIA CÁMARA ZURITA** y **CONCEPCIÓN CÁMARA ZURITA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de la escritura pública número (234) doscientos treinta y cuatro, volumen (04) cuatro, de fecha dieciséis de junio de (2006) dos mil seis, ante la Fe de la Licenciada **ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 25, que contiene la manifestación de obras y contrato de donación, efectuado entre el ciudadano **RAFAEL CÁMARA ALIPI** (otorgante) y las ciudadanas **ODILIA** y **CONCEPCIÓN** de apellidos **CÁMARA ZURITA** (donatarias).

- Original del Plano del bien ubicado en la Calle Cuauhtémoc del Poblado Astapa, del municipio de Jalapa, Tabasco, propiedad de **ODILIA** y **CONCEPCIÓN** de apellidos **CÁMARA ZURITA**.

- Certificación suscrita por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad, Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha al inverso de la certificación a nombre de **ODILIA** y **CONCEPCIÓN** de apellidos **CÁMARA ZURITA**.

- Copia simple de la constancia de recibo de pago de impuesto predial, de fecha quince de febrero de dos mil trece, con número de folio 356355, expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en:

LA CALLE CUAHUTEMOC DEL POBLADO ASTAPA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 322.84 M2; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.45 MTS. CON EL SEÑOR ARMANDO BOCANEGRA TORES Y ESTEBAN AGUILAR OLMOS;

AL SUR: (CON DOS MEDIDAS) 10.90 MTS. CON LAS SEÑORAS CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 6.45 MTS. CON CALLE CUAHUTEMOC; Y

AL ESTE: 26.25 MTS., CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARMANDO ASCENCIO CORNELIO; Y

AL OESTE (CON DOS MEDIDAS) 7.67 MTS., CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 14.33 MTS., CON PROPIEDAD DE JAVIER CORDOVA CONTRERAS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 377, 878, 879, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2º, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la **INFORMACIÓN DE DOMINIO** en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número **136/2013**, y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO.- Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción; así como a los colindantes **ARMANDO BOCANEGRA TORRES**, quien puede ser notificado en el Ejido Emiliano Zapata, municipio de Jalapa, Tabasco; a **ESTEBAN AGUILAR OLMOS**, se le puede ser notificado en la calle Mariano Escobedo del Poblado Astapa, de este municipio de Jalapa, Tabasco; a **ARMANDO ASCENCIO CORNELIO** se le puede notificar en la calle Cuahutemoc con calle Mariano Escobedo del Poblado Astapa, de Jalapa, Tabasco; por último **JAVIER CORDOVA CONTRERAS**, tiene su domicilio en la calle Cuahutemoc del Poblado Astapa, Jalapa, Tabasco; con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les

notifique el presente proveído presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les correspondan, acorde a lo dispuesto por el numeral 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjettiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares mas concurridos de esta ciudad, como son: Juzgado Mixto, Instituto Registral, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público así como en el lugar de la ubicación del inmueble; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

Expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen, por **tres veces, de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, dentro del término legal, se fijará fecha y hora para la recepción de la pruebas testimonial propuesta.

Se reserva esta última parte, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y primera parte del punto cuarto.

SEXTO.- Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al Instituto Registral de esta Municipalidad, a la Dirección de Catastro Municipal de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que **INFORMEN** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio urbano ubicado en LA CALLE CUAHUTEMOC DEL POBLADO ASTAPA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 322.84 M2; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 16.45 MTS. CON EL SEÑOR ARMANDO BOCANEGRA TORES Y ESTEBAN AGUILAR OLMOS; AL SUR: (CON DOS MEDIDAS) 10.90 MTS. CON LAS SEÑORAS CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 6.45 MTS. CON CALLE CUAHUTEMOC; Y AL ESTE: 26.25 MTS. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARMANDO ASCENCIO CORNELIO; Y AL OESTE (CON DOS MEDIDAS) 7.67 MTS. CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 14.33 MTS. CON PROPIEDAD DE JAVIER CORDOVA CONTRERAS.** pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna respectivamente; informe que deberán rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SÉPTIMO.- En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado autorizando para tales efectos y en su representación las reciban de manera conjunta y/o separadamente, así como reciban cualquier documento, revisen, saquen copias fotostáticas del expediente a la licenciada **ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ**, a los pasantes de derechos a los Licenciados **WILBERT DÍAS REYES**, **GUADALUPE DEL CARMEN NICOLAS MIRANDA**, **CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO**, e **IRANÍA DE LA CRUZ PERALTA**; nombrando como Abogado Patrono al Maestro en Derecho **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, y para efectos de tal designación se requiere al citado profesionista para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente proveído acredite ser licenciado en derecho y tener su cédula inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales que exhibe el actor y glósese a los presentes autos copias fotostáticas de dichos documentos debidamente cotejados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, quien con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en nuestro Estado, a partir del veinticuatro de abril del dos mil trece, funge como titular de éste Juzgado de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial, Licenciado VÍCTOR IVÁN ZAPATA MÉNDEZ, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el auto que antecede en catorce de mayo de dos mil trece.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR

TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS (04) CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.
CIUDADANA AVELINA RAMOS HUERTA.

No.- 1639

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 0006/2014, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OLIVE** y **CARMITA MARIA PEREZ OLIVE DE MURGUIA**, con fecha dos de enero del dos mil catorce, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a las ciudadanas **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OLIVE** y **CARMITA MARIA PEREZ OLIVE DE MURGUIA**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: un plano original; documento privado de derechos de posesión; seis recibos oficiales numero 13401, 73331, 102095, 119528, 146309 y 122244, expedidos por la tesorería de este municipio; constancia de información de dominio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de Jalapa, Tabasco; y tres traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un **PREDIO URBANO**, ubicado en la Calle Principal hoy numero 24 de la Colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco, Tabasco, constante de una superficie total de 1,400.00 metros2 (mil cuatrocientos metros cuadrados), el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE 70.00** metros con **LUIS YEDRA MIRABAL** hoy **ANA MARIA GÓMEZ CONCEPCIÓN**; al **SUR 70.00** metros con **LUZ MARIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** hoy **DIVINA ESPINOZA HERNÁNDEZ** y **FERNANDO RODRÍGUEZ ARCOS**; al **ESTE 20.00** con **CALLE PRINCIPAL**; al **OESTE 20.00** metros con **CALLE SIN NOMBRE**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, así como fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos y más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, agregados que sean los periódicos y a petición de las promoventes se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **ANA MARIA GÓMEZ CONCEPCIÓN**, **NEFTALI MENDOZA GARCÍA**, **FANNY OLIVE GUITARTH**.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes **ANA MARIA GÓMEZ CONCEPCIÓN**, con domicilio en la calle principal sin numero de la colonia Belén de este municipio, precisamente en su colindancia junto al predio motivo de este asunto; a la colindante **DIVINA ESPINOZA HERNÁNDEZ**, con domicilio en la calle Carlos A. Madrazo numero 67 Bis de la colonia Belén de este municipio; y el señor **FERNANDO RODRÍGUEZ ARCOS**, con domicilio en la calle sin Nombre de la Colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, turnese los autos a la acturía Judicial Adscrita al Juzgado para que se constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa. Asimismo hágaseles saber que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificados el presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de hacer caso omiso se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el numero 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos y para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, **LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA**, **LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA** y **MARCELA CRUZ MORALES**, designado al primero de los mencionados, como su abogado patrono personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

OCTAVO. Como lo peticionan los promoventes, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anéxase copias cotejadas de los mismos a los autos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **CLAUDIA ACOSTA VIDAL**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL

No.- 1638

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 61/2013, relativo al Juicio Divorcio Necesario por domicilio ignorado, promovido por **HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, en contra de **RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA**, se dictaron dos proveídos de fechas ocho de enero de dos mil catorce, y treinta y uno de enero de dos mil trece, y diligencia de fecha once de febrero de dos mil trece, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada Maria del Angel Pedrero Totosaus, mandataria judicial de la parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer una serie de manifestaciones y como lo solicita, en base a los informes rendidos por diferentes dependencias, sobre el domicilio de la parte demandada **RAFAEL GARCÍA GONZALEZ**, se declara **PRESUNTIVAMENTE DE DOMICILIO IGNORADO.**

SEGUNDO. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, publíquese el Auto de Juicio de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, así como el presente proveído, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarada en **REBELDIA**, y se le tendrá por contestando en **SENTIDO NEGATIVO**, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDAR FIRMAR EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, **MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMIREZ JUAREZ**, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda: **PRIMERO.** Por presentada **HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, con su escrito de demanda y documento anexo, copia certificada del acta de matrimonio número 00343 a nombre de **RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA** y **HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, con los que viene a promover el Juicio Ordinario Civil de **DIVORCIO NECESARIO** por domicilio ignorado, en contra de **RAFAEL**

GONZÁLEZ GARCÍA, de quien reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

--- **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII EX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

--- **TERCERO.** Ahora, toda vez que la actora **HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, manifiesta desconocer el domicilio del demandado y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, se tiene al demandado **RAFAEL GONZALEZ GARCÍA**, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que refiere que cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del Juzgador la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada. --- **CUARTO.** Por lo que, como lo solicita y de conformidad a lo establecido en los numerales 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio del demandado anteriormente mencionado; en tal virtud se, ordena girar atentos oficios a los directores o encargados del Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la colonia San Román de este municipio; Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio conocido en la colonia San Román de este municipio de Tenosique, Tabasco, para mayor precisión frente a la escuela preparatoria Colegio de Bachilleres; Teléfonos de México, con domicilio en la colonia Centro de este municipio de Tenosique, Tabasco; Telégrafos, Correos, Dirección de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en la colonia Lázaro Cárdenas, Director de Tránsito Municipal, **CARLOS SALDAÑA PACHECO**, con oficinas en el Parque de Convivencia, ubicado en la colonia Luis Gómez Zepeda, de este municipio; Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la calle Bamba número 4, entre 26 y 28 colonia Luis Gómez Zepeda de este municipio; y al CEAS para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de **PRICILA SANTOS FLORES**, en el entendido que de no existir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una

multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.

QUINTO. Por lo anterior, se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos a la referida demandada, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes solicitados en el punto que antecede.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente LUIS ALFONSO TORRES CUJ, dígamele que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SÉPTIMO. Se requiere a la promovente HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO, para que en el término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle 27 número 4, entre calle 16 y 20 de este municipio, autorizando para tales efectos a la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS.

NOVENO. Ahora, toda vez que la parte promovente otorga mandato judicial a favor de la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

DÉCIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con el conciliador adscrito a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación del profesionista mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Inserción de la diligencia de fecha once de febrero de 2013

"...Que en este acto sobre a usted ciudadano juez, se me tenga por ratificando el Mandato Judicial que otorgué a la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, mediante su escrito de fecha veintinueve de enero del dos mil trece; asimismo, se me tenga por aclarando que mi nombre correcto es HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO, y no como por error fue asentado en la primera parte de mi demanda inicial, y en el acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece..."

En uso de la voz la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, manifiesta:

"...Que se me tenga por aceptando el cargo de Mandato Judicial conferido por la actora HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO, en cual desempeñare a mi leal saber y entender..."

Acto seguido, y vistas las manifestaciones que hace la actora y profesionista antes mencionadas, el suscrito Juez acuerda:

PRIMERO. Visto y oído lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil vigente en el Estado, se tiene a la actora por ratificado el Mandato Judicial concedido a la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, y a la citada profesionista por reconocida la personalidad que se le otorga, dándole todas las facultades que en derecho requiera, para el buen desempeño de su cometido, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. De igual forma se tiene a la promovente HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO, por haciendo la aclaración de su nombre, misma aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE. CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

No.- 1645

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE 391/2013, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, PROMOVIDO POR JUAN FLORES MENDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL CIUDADANO JAIME BUCAY Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO HOY INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE; SE DICTO UN AUTO DE INICIO Y UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

emplazado a juicio en su domicilio ampliamente conocido ubicado en la avenida Ruiz Cortinez sin número de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quienes se le reclama las prestaciones marcadas con los párrafos segundo y tercero, de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 14, 29, 30, 31, 34, 850, 858, 951, 955, 3215, 3224, 3236, 3237 fracción II, y demás relativos del Código Civil en vigor se da entrada a la demanda en la forma propuesta mas no en la Vía. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor; con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córranse traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Cuarto. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en Venustiano Carranza número 213 colonia Gil y Sáenz municipio de Centro, Tabasco y autoriza para recibir, exhibir y recoger toda clase de documentos y valores al licenciado Sabino Ulin Rivera, Eleonahí Arón Samayoa Vázquez.

Quinto. Las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Ahora bien y toda vez que la parte actora refiere que el demandado Jaime Bucay; es de domicilio ignorado, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dicho demandado, con fundamento en lo dispuesto por

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO,
VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Vista. La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano Juan Flores Méndez por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe.

Con tal personalidad promueve juicio Especial de Cancelación de Hipoteca, en contra del ciudadano Jaime Bucay, y Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto Registral del Estado, quien puede ser

los artículos 242 fracción III, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficios al:

Instituto Federal Electoral (IFE), registro federal de electores, con domicilio en calle Belisario Domínguez, número 102 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad, Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio ubicado en avenida 27 de Febrero número 1414, colonia el Águila de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Comisión Federal de Electricidad, división sureste, por conducto de Superintendente, con domicilio ubicado en la esquina que forman las calles de Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Sistema de Agua y saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado al domicilio del ciudadano **Jaime Bucay**, y en caso de aparecer lo proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se le aplicará en su contra la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de treinta días de salario mínimo vigente en el estado.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Séptimo. Se reserva de emplazar al demandado antes mencionado hasta en tanto obre en autos domicilio del mismo.

Octavo. De igual forma y toda vez que el demandante refiere que el embargo que pretende cancelar, se deriva del expediente 1874/980, mismo que se tramitó en el **juzgado vigésimo sexto civil de México Distrito Federal**, promovido por Bucay Jaime, asimismo manifiesta que los juzgados fueron divididos y que el expediente iniciado en el juzgado vigésimo sexto civil de México Distrito Federal, ya no se radica en ese juzgado; en consecuencia, para no vulnerar la garantía de audiencia del demandado que consagra el artículo 14 Constitucional, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al **Tribunal Superior de Justicia de México, Distrito Federal con domicilio en calle Bravo Norte número 201, esquina Independencia C.P. 50,000, Toluca Estado de México**; para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda gire los oficios correspondientes a todos y cada uno de los juzgados civiles que integran ese Poder Judicial, para los efectos de localizar el expediente 1874/1980, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Jaime Bucay**, en contra de **Juan Flores Méndez**, mismo que fue iniciado en ese año de mil novecientos ochenta en el **juzgado vigésimo sexto civil de México Distrito Federal**, para efectos de estar en condiciones de obtener el domicilio del actor de aquel juicio y ordenar emplazamiento, quedando facultado para acordar promociones

dicte las medidas de apremio necesarias, para dar cumplimiento a lo solicitado; por lo que deberá de informar a este juzgado segundo civil del Centro, Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, México (frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100, Juzgados Civiles y Familiares del Centro, Tabasco, el nombre y domicilio del actor en el expediente 1874/1980, bajo su más estricta responsabilidad. Se ordena anexar al exhorto a enviar copia certificada del certificado de libertad de gravamen y de la diligencia de veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad; concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL: En nueve de enero del dos mil catorce, esta secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con los oficios y escrito signado por el ciudadano Juan Flores Méndez, recibidos el seis, ocho y nueve de Enero del dos mil catorce. Consta.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por recepcionado el oficio 3821, signado por el licenciado **Mario Humberto Barbosa González**, Secretario Conciliador del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de México Distrito Federal, con el que informa que no existe antecedentes de registro del expediente 1874/1980, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se tiene por recepcionado el 1461, signado por el licenciado **Gustavo Ortiz Jiménez**, Secretario conciliador del juzgado décimo tercero de lo Civil en el Distrito Federal; con el que informa que ese juzgado no conoció del asunto que se solicitó, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Por recepcionado el oficio 295, signado por la licenciada **Magdalena Mendoza Guerrero**, Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal; con el que remite copias certificadas del informe rendido por la oficialía de partes de ese juzgado, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, con el mismo se ordena dar vista a la parte actora, para que a la brevedad posible manifieste lo que a sus derecho convenga.

Cuarto. Por recibido el oficio 3479, signado por el licenciado **Ángel Saúl Altamirano Hernández**, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de México, Distrito

Federal, con el que informa que el expediente no se encuentra radicado en ese juzgado a su cargo, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Se tiene por recibido el oficio 4422, signado por la Licenciada **Susana Gloria Puga Castro**, Secretaria Conciliadora del juzgado séptimo de lo civil del Tribunal Superior de Justicia del Juzgado Sexagésimo de lo civil en el Distrito Federal, con el que informa que no se encontró radicado el expediente 1874/1980 en el juzgado a su cargo, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Por presentado el actor **Juan Flores Méndez**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado **Jaime Bucay**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevee el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento al demandado **Jaime Bucay**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintisiete de agosto del dos mil trece.

Séptimo. Se tiene por recibido el oficio 5404, signado por la Licenciada **Martha Lilia Villanueva Islas**, Secretaria Conciliadora del juzgado Décimo Cuarto de lo civil de México Distrito Federal, con el que informa que no se encontró radicado el expediente 1874/1980 en el juzgado a su cargo, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, mandó y firmó la ciudadana licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundocivil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 09 de Enero del dos mil catorce.

En 10 de Enero del 2014, se turno el expediente a la actuaria judicial. /MTDM*** exp. 291/2013.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

lpg*

No.- 1671

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 652/2013, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MANUEL ATOCHA RAMÓN RAMÓN, CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentado al ciudadano **Manuel Atocha Ramón Ramón**, con su escrito de cuenta dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha catorce de agosto del presente año, exhibiendo ocho recibos de ingreso de pago de predial y un plano original del predio motivo de las presentes diligencias; en consecuencia, procédase a acordar el escrito de cuenta como en derecho corresponda.

Segundo: Se tiene al ciudadano **Manuel Atocha Ramón Ramón**, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia con sello original de un certificado expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; uno recibos de ingreso de pago de predial y un plano original del predio motivo de las presentes diligencias y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico denominado "el Refugio" ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco constante de una superficie de 7,503.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 98.00 metros con **Manuel Atocha Ramón**;

Al Sur: 102.50 metros con **Elpidio Hernández**,

Al Este: 76.00 metros con **campo deportivo** y

Al Oeste: 74.00 metros con **herederos de Juventino Ramón**.

Tercero: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 652/2013, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita, Directura General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes **Manuel Atocha Ramón Ramón, Elpidio Hernández y herederos de Juventino Ramón**; así

mismo y tomando en cuenta que dicho predio colinda con un **Campo deportivo**, dese vista al **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro**, con domicilio en la planta baja del Palacio Municipal Ubicado en Paseo Tabasco, Zona Tabasco 2000 de esta Ciudad; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto: Tomando en cuenta que el promovente no señala el domicilio donde notificar a los colindantes del predio en cuestión, se le requiere para que a la brevedad posible proporcione a esta autoridad el domicilio exacto de dichas personas, a efectos que la Actuaría Judicial proceda a su legal notificación, advertido que el atraso en presente procedimiento será atribuible a él.

Sexto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Departamento 102 del edificio 10 ubicado en el Fraccionamiento Palmitas de la Colonia Atasta de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas al licenciado Darinel Morales Madrigal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE ONCE DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 1675

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON
P R E S E N T E

En el expediente número 147/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA Y OTRA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CASIMIRO GONZÁLEZ MALCÓN, con fechas siete de marzo de dos mil doce y once de octubre de dos mil trece, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA** y **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, en su carácter de apoderados general para pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**", personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento 12,218 pasada ante la fe del Licenciado **JAVIER GARCÍA URRUTIA**, titular de la Notaría Pública número 72, de Monterrey, Nuevo León, para todos los efectos legales correspondientes; con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (1) escritura original, (1) estado de cuenta original, (1) poder copia certificada con 1 copias, (1) relación copia certificada promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de **CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON**, como acreditado, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la **CASA M DERECHA, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA SEIS, DOMICILIO QUE ACTUALMENTE SE IDENTIFICA EN LA CALLE SACRAMENTO MARCADA CON EL NÚMERO 106 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE VILLAHERMOSA.**

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial que se tenga por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria que se describe en los puntos de hechos de la presente demanda.

Así como los incisos B), C), D), E) Y F), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **Predio Urbano y su Construcción identificado como casa "M" Derecha del lote Dos, de la manzana Seis**, ubicado en la calle Sacramento actualmente marcada con el número ciento seis, del fraccionamiento Bosques de Villahermosa, de esta Ciudad, constante de una superficie privativa de 90.00 M2 (**NOVENTA METROS CEROS CENTÍMETROS CUADRADOS**), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, en cuatro metros cincuenta centímetros, con la casa "B" Izquierda del lote doce de la manzana seis, **AL ESTE**, en veinte metros, con la casa "N" Izquierda del lote dos de la manzana seis, **AL SUR**, en cuatro metros cincuenta centímetros, con la calle Sacramento, que es la de su ubicación, y **AL OESTE**, en veinte metros, con la casa "M" izquierda del lote dos de la manzana seis. Con una superficie original de construcción de 93.92 M2. (**NOVENTA Y TRES METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS**).

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número ocho mil cuatrocientos catorce, del libro general de entradas; a folios del treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis al treinta y nueve mil novecientos sesenta y uno, del libro de duplicados volumen ciento veintiuno, quedando afectado el lote dos a folio doscientos treinta y dos del libro de Condominios volumen veintidós.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 24 de Noviembre del año 2006.- **EL ACTO DE MANIFESTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE OBRA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA.** Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:43 horas, fue inscrito bajo el número 14642 del libro general de entradas a folios del 100594 al 100607 del libro de duplicados volumen 130 Quedando afectado por dicho acto y contratos el folio número 232 del libro de condominio volumen 22.-Rec. Núm.-3959511 - 3959512.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de **tres días hábiles** deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en: **CALLE CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, DE LA COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos y revisen el expediente cuantas veces sea necesario a los Ciudadanos licenciados CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, WILMA VELÁZQUEZ JERÓNIMO, ADA MILAGROS LURIA RUEDA, y a los pasantes de derecho JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ, ROGER AVALOS DE LA CRUZ y PAOLA IVETTE TRUJILLO GALVÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígasale que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOVENO. Requiérase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, designen **representante común** conforme en el artículo 74 del Código Procesal Civil en vigor, apercibidos de que de no hacerlo dentro del término concedido, esta autoridad nombrará en su rebeldía al primero de los promoventes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL M. D. **OSCAR PÉREZ ALONSO**, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA

HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio del demandado, no se obtuvo la localización del domicilio de estos, se ordena emplazar a juicio al ciudadano **CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON** por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **CINCO DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha siete de marzo de dos mil doce.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a **CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe. **POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**.

No.- 1669

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.**DEMANDADO:**

- HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. -
DOMICILIO: IGNORADO.

Que en el expediente 774/2010, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por José Del Carmen Ramón García y Martha Elena Moo Ramón, por sus propios derechos, contra la empresa denominada Grupo Constructor Gori y Asociados, S.A. De C.V. a través de quien legalmente la representante y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a través de quien legalmente lo representante, se dictó un proveído en fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, que copiado a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Presente el actor JOSÉ DEL CARMEN RAMÓN GARCÍA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible localizar a la tercera llamada a juicio HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, se declara que la misma es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena emplazarla por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como los autos de fechas veintiocho de junio de dos mil doce, y siete de enero de dos mil trece, haciéndole saber a dicha tercera que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

Notifíquese por lista y cuplese.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha siete de enero del dos mil trece.

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

ÚNICO. Por presentado al licenciado SALVADOR PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y a como lo solicita, tórnense los presentes autos al actuario judicial adscrito a este juzgado para efectos de que proceda emplazar a la persona moral HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. en calidad de tercero llamado a juicio, en el domicilio ubicado en la calle Prolongación 27 de febrero, número 2991, local 7, colonia Atasta de esta ciudad capital, en los términos expuestos en el auto de fecha veintiocho de junio del dos mil doce.

Consecuentemente, córrase traslado a la persona moral antes citada, en calidad de tercero llamado a juicio, para que en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si

sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha veintiocho de junio del dos mil doce.

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTA.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a las actuaciones que integran la presente causa, y en específico de la documental pública allegada a juicio por la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. a través de su apoderada legal MARIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GÓMEZ, con el propósito de justificar que el predio reclamado por la parte actora forma parte del fundo legal del H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, quien autorizó a su representada para construir en el mismo un fraccionamiento de vivienda social, por virtud de la celebración de un fideicomiso de administración y garantía, que se constituyó por escritura pública número 6.062 de veintiocho de agosto de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado FELIX JORGE DAVID GONZÁLEZ, titular de la notaría pública número 34 de esta ciudad, tenemos que de la copia certificada de dicho instrumento público aportada como prueba en el proceso contiene:

La constitución de fideicomiso de administración y garantía celebrado por una parte como Fideicomitente el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, quien fuera designado como el Fideicomitente "A" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", de una segunda parte como Fideicomitente GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le designó como el Fideicomitente "B" y "Fideicomisario en Tercer Lugar" y por último la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como institución Fiduciaria, a quien se denominó como el "Fiduciario"; prueba de la cual se desprende que entre el patrimonio del fideicomiso constituido en dicho instrumento público se encuentra el inmueble derivado de la donación realizada por escritura pública 10.882 de doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, por el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, a favor del MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, resultado de la fusión de dos inmuebles ubicados en el poblado Macultepec del municipio de Centro, Tabasco, identificados como:

a) Predio rústico denominado el Tintal, constante de una superficie de 7-00-00.00 HAS (siete hectáreas)

B) Predio rústico sin nombre, constante de una superficie de 2-82-16.5 has (dos hectáreas, ochenta y dos áreas, dieciséis centiáreas, cinco fracciones).

Ya que de la fusión de éstos dos predios, resultó un inmueble con superficie de 9-82-16.5 has (nueve hectáreas, ochenta y seis áreas, dieciséis centiáreas, cinco fracciones), el que después de varias enajenaciones realizadas por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, su superficie actual es de 97,256.50 m2 (noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados), el cual fue transmitido por el Fideicomitente "A", es decir, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, al "Fiduciario" HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, formando parte del patrimonio del fideicomiso, como se desprende de la cláusula cuarta del contrato.

Asimismo se determinó en dicho acto jurídico en su cláusula quinta que el patrimonio fideicomitado constituye un patrimonio autónomo cuyo

propietario es el "Fiduciario", por lo que los Fideicomitentes "A" "B", no podrían arrendarlo, cederlo, enajenarlo o gravarlo, ni incluirlo como propio en ningún caso, acciones que corresponderán al "Fiduciario" por instrucciones del Fideicomitente "B" o del "Comité Técnico", según corresponda.

Lo anterior con la finalidad principal de llevar a cabo el "Desarrollo Habitacional", esto es, la construcción de un desarrollo inmobiliario integrado por 1 168 viviendas proyectadas sobre 73 módulos de edificios multifamiliares de 15 departamentos distribuidos en cuatro niveles, cuya realización y conclusión se llevaría a cabo por etapas por conducto del Fideicomitente "B" GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como garantizar con el "Patrimonio Fideicomitado" las obligaciones principales y accesorias que asume el Fideicomitente "B" derivadas del fideicomiso y de aquellas que asuma con HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o con cualquier otra institución de crédito o entidad financiera, derivada de los contratos créditos de crédito que celebre para llevar a cabo la construcción del "Desarrollo Habitacional" y asimismo que el producto de la comercialización de las "Viviendas" que integran el "Desarrollo Habitacional", sirva de fuente de pago de dichos créditos, como se desprende de la cláusula séptima del contrato.

Ahora de acuerdo con los artículos 381, 384, 385, 386 y 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor se deduce, que el legislador concibió el fideicomiso como un contrato mercantil, por virtud del cual el fideicomitente transmite de buena fe a la fiduciaria, todo o parte de sus bienes o derechos para un fin, consistente en procurar beneficios a favor del fideicomisario. En virtud de esta transmisión, el fideicomitente queda privado de toda acción o derecho de disposición sobre los bienes fideicomitados, cuya titularidad pasa a la institución fiduciaria para el exacto y fiel cumplimiento del fin lícito encomendado y, en consecuencia, ésta cuenta con todos los derechos y acciones para la defensa del patrimonio fideicomitado, frente a quien los altere, obstaculice o imposibilite para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, incluyendo el actuar de la autoridad.

Sustenta lo anterior el criterio jurisprudencial bajo el epígrafe:

"FIDUCIARIA, ES LA ÚNICA LEGITIMADA PARA ACUDIR A JUICIO, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, CUANDO EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO ESTÁ COMPROMETIDO EN UN ASUNTO LITIGIOSO."

Por tanto, se concluye que cuando el bien raíz fideicomitado se encuentre comprometido en juicio, con posterioridad a la constitución del fideicomiso -como en la especie acontece, ya que se constituyó el veintiocho de agosto de dos mil nueve, y la presente causa se radicó hasta el veintidós de septiembre de dos mil diez- la fiduciaria, debe comparecer a juicio, sin que baste que se llamara a juicio sólo a los fideicomitentes, toda vez que la fiduciaria es la titular de todos los derechos y acciones requeridos para hacer frente al asunto litigioso, sin que obste que, en el acto constitutivo del fideicomiso se establezca que no estaría obligada a realizar en forma directa la defensa legal del mismo, pudiendo otorgar el poder o poderes correspondientes, a favor de la persona física o moral que ella misma designará o en su caso los fideicomitentes "A" y "B" por conducto del comité técnico, ya que esto último requeriría su consentimiento, por lo cual debe concluirse que corresponde a la institución fiduciaria llevar a cabo la defensa del patrimonio fideicomitado, por disposición de la ley por ser quien tiene todos los derechos y acciones que se requieren para el cumplimiento del fideicomiso.

Apoya por analogía lo señalado el criterio aislado con el rubro:

"FIDEICOMISO, DERECHO DE AUDIENCIA DE LA FIDUCIARIA, EN EL JUICIO HIPOTECARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL FIDEICOMITENTE, RESPECTO AL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE."

¹ FIDUCIARIA, ES LA ÚNICA LEGITIMADA PARA ACUDIR A JUICIO, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, CUANDO EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO ESTÁ COMPROMETIDO EN UN ASUNTO LITIGIOSO. Del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los diversos 46, fracción XV, 80 y 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, se advierte que: a) las instituciones de crédito pueden realizar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; b) la fiduciaria se obliga a cumplir con los fines del fideicomiso de conformidad con el acto constitutivo; c) para la consecución de dichos fines, la institución fiduciaria cuenta con todos los derechos y acciones requeridos para ello; d) en la práctica de las operaciones de fideicomiso, las instituciones desempeñan su cometido (cumplir con los fines del fideicomiso) y ejercitan sus facultades (todos los derechos y acciones requeridos para cumplir con los fines del fideicomiso) por medio de sus delegados fiduciarios. Así, de una interpretación armónica, lógica y sistemática de lo anterior se concluye que si los bienes fideicomitados -sin los cuales no puede llevarse a cabo el cometido buscado- se encuentran comprometidos en juicio, es indudable que la fiduciaria, a través de sus delegados fiduciarios, es la única legitimada para comparecer a juicio, toda vez que es la titular de todos los derechos y acciones requeridos para hacer frente al asunto litigioso, sin que obste que, de permitirlo el acto constitutivo del fideicomiso, los delegados fiduciarios pueden otorgar los poderes correspondientes a quienes acudan a juicio a defender el patrimonio fideicomitado. Novena Época Registro: 172762 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XXV, Abril de 2007 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 12/2007 Página: 95."

² FIDEICOMISO, DERECHO DE AUDIENCIA DE LA FIDUCIARIA, EN EL JUICIO HIPOTECARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL FIDEICOMITENTE, RESPECTO AL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE. Si el fideicomiso sobre un bien inmueble se constituyó y se inscribió en el registro, con anterioridad a la instauración de juicio sumario hipotecario relativo al propio inmueble, seguido en contra del fideicomitente debe estimarse, que habiendo adquirido la institución fiduciaria los derechos de dueño y poseedora del bien, antes de la fecha en que se inició el juicio hipotecario, la misma institución debió ser citada a este, sin que obste que el fideicomiso se hubiera constituido con posterioridad a la hipoteca, pues ello solo significa que esta conserva su prelación en cuanto al pago, pero nada tiene que ver con la garantía procesal de previa audiencia y emplazamiento a juicio, para que no se privara a la fiduciaria de sus derechos adquiridos sobre el inmueble, sin respetar esa garantía. El artículo 12 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales establece que "cuando después de fijada y registrada la cédula hipotecaria y contestada la demanda, cambiarse el dueño y poseedor jurídico del predio, con este continuará el juicio". Por tanto, si el cambio en cuanto al dominio y posesión ocurrió antes de iniciarse el juicio, por mayoría de razón debe estimarse que era necesario, para no violar la garantía del artículo 14 constitucional, que se emplazara a juicio a la institución fiduciaria, que adquirió, además de su carácter de dueña fiduciaria de inmueble, la posesión del mismo. Sexta Época Registro: 269431 Instancia:

Por tanto, tomando en consideración que la sentencia que llegase a dictarse en este juicio de proceder puede afectar los intereses jurídicos del patrimonio fideicomitado cuya representación por disposición de la ley le corresponde a la fiduciaria HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, esta juzgadora, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, ordena regularizar el procedimiento para salvaguardar la garantía de audiencia de la fiduciaria, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, la cual tiene como parte medular el respeto de las formalidades esenciales del procedimiento; que son aquellas etapas o trámites que garantizan al gobernado una adecuada defensa antes del acto de privación.

En consecuencia, esta autoridad jurisdiccional con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 fracción V del Código Procesal Civil vigente del Estado, considera pertinente llamar como tercero a juicio a la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para efectos de otorgarle la oportunidad de que tenga conocimiento del juicio reivindicatorio iniciado por JOSÉ DEL CARMEN RAMÓN GARCÍA y MARTHA ELENA MOO DE RAMÓN, quienes a través del presente procedimiento pretenden la declaración de ser los legítimos propietarios del predio urbano que se encuentra ubicado en el fraccionamiento Villa Macuiltépec, Centro, Manzana IX, lote 1, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Dado que la sentencia que se dicte puede indudablemente afectar sus intereses jurídicos.

Por lo anterior, se requiere a ambas partes actora y demandada, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proporcionen el domicilio de la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para que sea emplazada a juicio.

Asimismo, se requiere a la parte actora, para que dentro del mismo término concedido en el párrafo que precede, exhiba un traslado de la demanda con sus anexos, para verificar el emplazamiento.

SEGUNDO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede, se deja sin efecto la citación para sentencia definitiva, quedando subsistente todo lo actuado hasta la presente etapa procesal, respecto de las demás partes en el proceso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATÓRCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 1676

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el 44/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO y/o ENRIQUE PÉREZ ALONSO, Endosatarios en Procuración de EDÉN MOHENO ROSADO, en contra de AURA CORTES DE ROSAS ó AURA ALICIA CORTES DE ROSAS ó AURA ALICIA CORTES ROSADO; se dictó un auto de fecha dos de enero de dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor EDÉN MOHENO ROSADO, con su escrito de cuenta al que acompaña certificado de gravámenes correspondiente al inmueble sujeto a ejecución, ello dice, debido a que el que fue exhibido con antelación, contiene un error en cuanto al número de predio, así como se omitió por parte del Registrador Público del Instituto Registral, incluir el embargo relativo al juicio que nos ocupa, por lo que hecha la aclaración anterior, se agrega el documento de que se trata a los presentes autos, para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo solicita el ocursoante, y toda vez que del certificado de gravámenes exhibido no se observa acreedor reembargante distinto de aquellos que ya fueron notificados del estado de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor, con la rebaja del diez por ciento sobre el precio mas actual que se le fijó, el inmueble propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta AURA ALICIA CORTÉS ROSADO, consistente en predio urbano ubicado en la carretera Cárdenas-Paraíso, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 45,510.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, según plano del perito, tercero en discordia: Al Norte: 581.72 metros con propiedad de CARLOS GARCÍA ACOSTA; al Sur, 491.24 metros con Fraccionamiento C.P.C.H. A.C., y propiedad de BENITO CRUZ respectivamente; al Este, 106.20 con Oleoducto Pemex (Cunduacán-Dos Bocas), y al Oeste, 156.69 metros con propiedad de AURA CORTES ROSADO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco Tabasco, bajo el número 8208, a folio 158 del libro mayor, volumen 37.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$4'137,000.00 (cuatro millones ciento treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, la cantidad de \$3'723,000.00 (tres millones setecientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y

seis, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros, extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en segunda almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

SEPTIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Comalcalco, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en turno de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales y lugares públicos mas concurridos, respecto al remate.

OCTAVO. Atentos al principio dispositivo que predomina en los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo, hacerlo llegar a su destino, devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No. - 1673

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E:

En el expediente civil número 00705/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por AURA MARTÍNEZ DE ESCOBAR GARCÍA, en contra de JOSÉ GABRIEL CICERO RODRÍGUEZ, con fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor AURA MARTÍNEZ DE ESCOBAR GARCÍA, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado JOSÉ GABRIEL CICERO RODRÍGUEZ, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia practíquesele el emplazamiento de ley por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, tal como lo prevé el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo tanto, hágasele del conocimiento al demandado JOSÉ GABRIEL CICERO RODRÍGUEZ, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a recoger el traslado de la demanda y documentos anexos y hecho que sea, deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este juzgado, contados a partir del día siguiente al en que haya recogido el traslado en comento, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea la naturaleza, las deberá hacer valer en la contestación y nunca

después, a menos que fueran supervenientes, debiendo exponer en forma clara y sucinta los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, advertido que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y se le declarará rebelde con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; asimismo requiérasele al demandado para que en el momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código ritual en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 1672

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E**

En el expediente civil número **56/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **PEDRO JOSE AVILA GAMBOA**, en fecha 07 de Enero de 2014, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE ENERO, DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano PEDRO JOSE AVILA GAMBOA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco**; **2)** **Solicitud**; **3)** **Oficio SG/IRET/2454/2013**; **4)** **Plano**; **5)** **copia simple de una credencial de elector** y un traslado, mediante los cuales **promueve** **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio a título de propietario que tiene del predio rustico con construcción ubicado en la Ranchería González, tercera sección, constante de una superficie de 2,468.45 (DOS MIL CUATROCIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Sur:** en 46.96 mts2 con Carretera Federal; **al Noroeste:** en 63.780 mts2 con MAURO ALEJO; **al Este:** en 37.98 mts2, con SALOMON GONZALEZ OLIVA; y **al Sureste:** en 59.11 mts2 con FRANCISCO DE LOS SANTOS OLIVA.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes MAURO ALEJO, SALOMON GONZALEZ OLIVA Y FRANCISCO DE LOS SANTOS OLIVA, quienes pueden ser localizado en el mismo lugar en donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **56/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al**

Juzgado y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al ciudadano PEDRO JOSE AVILA GAMBOA, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 402, de la calle África esquina con la calle Brasil de la Colonia Gaviotas Sur, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ y a la ciudadana BELLALANDY DE LA CRUZ JIMENEZ, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE...”

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.

No.- 1670

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 088/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana MARÍA DE LOURDES MORALES MORALES, en contra de MARÍA DE LOS ANGELES TORRES GONZÁLEZ, con fecha nueve de enero de dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **AGUSTIN CRUZ DOMINGUEZ**, parte actora, con su escrito de cuenta con el cual viene a desahogar la vista concedida en el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil trece; y al respecto manifiesta que esta de acuerdo con el dictamen emitido y que se adhiere al mismo para que sirva de base para el remate en segunda almoneda, manifestaciones que se le tienen por hechas para los efectos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Por otro lado, como lo solicita el ocurso y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción sobre el edificada, inscrito bajo el documento público número 2008, del predio 127859 y folio 159 del libro mayor volumen 503 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida los Ríos correspondiente a Tabasco 2000 en esta ciudad, con una superficie constante de 147.256 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte 19.00 metros con Elvia Gómez López; al Sur 19.00 metros con Estela Toache Ruiz, al Este 8.00 metros con avenida los Ríos y al Oeste 8.00 metros con Estela Tellaache Ruiz, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$2,273,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, menos el diez por ciento arroja un total de **\$2'045,700.00 (DOS MILLOSNES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O** A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAERMOZA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.

No.- 1668

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

C. RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ.

EN EL EXPEDIENTE 290/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", para notificar a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ; SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ – en su carácter de apoderado legal de la promovente INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB)–, en su escrito de cuenta; y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas dependencias, así como de las constancias que obran en autos, se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio de la interpelada RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, con fundamento en el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena practicar la notificación de la referida interpelada, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de comunicarle lo proveído en el punto tercero del auto de inicio de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado del escrito de procedimiento no contencioso y documentos anexos, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos.

Agréguese a los edictos a publicar el auto de inicio, quedando a cargo de la parte promovente el trámite de los edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 11,569 de dos de julio del dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número veintiuno de Villahermosa, Tabasco, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple de una cédula profesional; copia certificada notarial del instrumento número 11,569 que contiene poder; copia simple del periódico oficial de Tabasco número 6332 de catorce de mayo de dos mil tres; original oficio número DAJ/049/2008, anexo un estado de cuenta con sello original de INVITAB; copia certificada por el director de asuntos jurídicos de INVITAB del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio y condición suspensiva; y, un traslado; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para efectos de que se notifique a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, en el domicilio ubicado en el lote 03 de la manzana 56, calle Camita del fraccionamiento "Las Mercedes", del municipio de Centro, Tabasco y/o Primera Cerrada de Revolución número 377-interior 105 colonia Atasta, Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los numerales 710, 711, 713 y 714, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y

forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad con oficio.

TERCERO. En consecuencia, a solicitud del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", –a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ–, notifíquese a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, en su domicilio antes mencionado, el contenido del oficio número DAJ/049/2008, de veintitrés de enero de dos mil ocho, suscrito por el licenciado CARLOS PULIDO DE LA FUENTE, Director de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", en donde el citado Instituto le comunica que rescinde para todos los efectos legales correspondientes el Contrato de Compraventa a plazos, con reserva de dominio y condición suspensiva, celebrado el cinco de enero del año dos mil cinco, respecto del lote 03 manzana 56, del fraccionamiento "Las Mercedes" del municipio de Centro, Tabasco; en razón de haber incumplido con las cláusulas del citado contrato al haber dejado de pagar más de tres mensualidades que a la presente fecha ascienden a la cantidad de \$49,689.72 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.), incluyendo intereses moratorios, según estado de cuenta expedido por el departamento de cobranzas de la Dirección Administrativa del INVITAB, el veinte de enero de dos mil ocho.

Lo anterior, con fundamento en las cláusulas décima quinta fracciones a), b), f), g) y décima octava del multicitado contrato, al haberse acordado por las partes como pacto comisorio que para la rescisión del mismo contrato bastará con una simple comunicación por escrito de parte de "el vendedor" a "el comprador", sin que medie ninguna otra formalidad; consecuentemente, dicho organismo toma posesión del referido inmueble.

Por consiguiente, al realizarse la notificación correspondiente entréguese a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, copia sellada y rubricada de la solicitud inicial, con sus respectivos documentos anexos.

CUARTO. En su oportunidad, expídase a costa del promovente copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia y archívese el asunto como totalmente concluido.

QUINTO. Igualmente, en su oportunidad, hágasele devolución al promovente de los documentos detallados en el punto primero del presente proveído, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con las copias simples que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

SEXTO. Téngase al ocurso señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", ubicadas en Prolongación 27 de febrero número 4003, fraccionamiento Campeste, Tabasco 2000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por autorizando para tales efectos, así como revisen el expediente y reciban todo tipo de documentos, conjunta o separadamente a las personas que hace mención en su escrito inicial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Kanna del Carmen Guzmán Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EN DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 1674

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E

En el expediente civil número **766/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por las Ciudadanas **ADRIANA GUADALUPE, SANDRA DE JESUS y MARIA GABRIELA de apellidos AGUILERA ULIN**, en fecha **14 de Noviembre de 2013**, se dictó un **AUTO DE INICIO** y un acuerdo de fecha **27 de Noviembre de 2013** que en su punto cuarto, que copiados a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

"...CUARTO. Tomando en consideración que a través del auto de inicio de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, se ordeno en el punto sexto expedir edictos por una sola vez en un día, **siendo lo correcto expedirlos tres veces en tres días**, tal como lo indica el artículo 139 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, por lo que se hace la aclaración para todos los efectos legales procedentes, siendo así al momento de expedir los edictos se deberá mandar por tres veces en tres días..."

"... AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: En autos, el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO: Por presentadas a las CC. **ADRIANA GUADALUPE, SANDRA DE JESUS y MARIA GABRIELA de apellidos AGUILERA ULIN**, con su escrito de cuenta, mediante el cual promueven dentro del término legal para ello concedido según se advierte del cómputo secretarial que antecede, **recurso de reconsideración**, por los motivos que exponen en su escrito de referencia, por lo que, se procede a resolver de plano respecto de dicho recurso, con la finalidad de dar celeridad al proceso.

Resulta fundado el agravio esgrimido por las ocurrentes, en relación a lo acordado en el punto segundo del auto de prevención de fecha cuatro de noviembre del presente año, pues del cuadernillo se advierte que en el citado punto, se les requiere para que exhiban constancia expedida por la oficina de catastro o plano actualizado por ingeniero civil con cédula profesional,

Empero que en el artículo 1318 del Código Civil del Estado, se establece que a la solicitud de las Informaciones de Dominio, se acompañará: certificado del Registro Público de la Propiedad, quien para expedirla recabará del catastro constancias que determine si el inmueble está catastrado a nombre de persona alguna, y dicho documento en efecto fue anexado al escrito inicial de demanda.

En tales circunstancias, esta autoridad jurisdiccional llega a la determinación de revocar el punto segundo antes aludido, con la finalidad de no vulnerar las garantías procesales de las partes.

Por lo tanto, resulta procedente subsanar la demanda por lo que al haber resultado procedente el recurso de reconsideración interpuesto por la parte promovente, se procede a dar entrada a la misma, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Se tiene por presentadas a las CC. **ADRIANA GUADALUPE, SANDRA DE JESUS y MARIA GABRIELA de apellidos AGUILERA ULIN**, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) Contrato Privado de Donación a Título Gratuito de Inmueble. 2) Plano. 3) Certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, respecto del predio motivo de la litis, el cual no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna en el padrón municipal; mediante los cuales **promueven por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en el Malecón Dieciocho de Marzo, sin número del Fraccionamiento Heriberto Vicents, de la Colonia Petrolera de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, constante de una superficie de: 69.98 M2 (sesenta y nueve metros, noventa y ocho centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte: en nueve metros, ochenta y un centímetros, con las CC. **ADRIANA GUADALUPE, MARIA GABRIELA y SANDRA DE JESUS AGUILERA ULIN**; al Sur: en nueve metros, ochenta y un centímetros, con Malecón 18 de Marzo; al Este: en siete metros, catorce centímetros, con **OSCAR PEREGRINO CHABLE** y al Oeste: en siete metros, veintidós centímetros con **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ FERRER**.

TERCERO: En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes del predio motivo del presente juicio los CC. **OSCAR PEREGRINO CHABLE y MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ FERRER**, en sus respectivos domicilios ubicados en el Malecón Dieciocho de Marzo, sin número, del fraccionamiento Heriberto Vicents, de la colonia Petrolera de esta ciudad de Villahermosa Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **766/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

QUINTO: Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

SEXTO: En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expidase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **una vez en un día**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Téngase a las promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la Avenida Universidad, calle Hipocampo, casa dos, manzana 18, del fraccionamiento Valle Marino, autorizan para tales efectos a los licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA e IRENE HERNANDEZ PERALTA**, designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, a quienes se les reconoce tal personalidad en razón de tener registradas sus cédula profesionales en el libro que para tal fin se lleva en la Sala de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, ello en razón de la relación que nos envían, lo anterior de conformidad con lo previsto por el arábigo 35 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 1436

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 460/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ONESIMO MARTINEZ DE LA CRUZ, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ONESIMO MARTINEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "original de contrato privado de compra venta, "Diligencia certificada de la diligencia de apeo y destinde, "un recibo de pago de impuesto predial, "Original de plano, "Copia de constancia catastral, "Original del Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión del predio URBANO, ubicado en la Ranchería San Isidro Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 6,977.5 M2, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE**: en tres medidas: 45.50 metros; 78.50 y 10.00 metros, con **BERNARDO MARTINEZ DE LA CRUZ**, al **SUR**: en dos medidas en 115 metros con **JOSÉ A. MARTINEZ L. Y/O JOSÉ ÁNGEL MARTINEZ LÓPEZ** y 13.00 metros con **HERMITA SAN ISIDRO LABRADOR** al **ESTE**: en 75.00 metros con **ONESIMO MARTINEZ DE LA CRUZ** y al **OESTE**: en dos medidas; 29.00 metros y 4.00 metros con **HERMITA SAN ISIDRO LABRADOR**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ONESIMO MARTINEZ DE LA CRUZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de

Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley, antes invocada.

Quienes resultan ser **BERNARDO MARTINEZ DE LA CRUZ Y JOSÉ A. MARTINEZ L. Y/O JOSÉ ÁNGEL MARTINEZ LÓPEZ**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería San Isidro Primera Sección ambos del municipio de Nacajuca, Tabasco; y "Ermita San Isidro Labrador" (representada por la Diócesis de Tabasco), como persona moral con domicilio en calle doña videncia número 502 y/o 505, del Centro de Villahermosa, Tabasco, de municipio del Centro, Tabasco.

OCTAVO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del colindante "Ermita San Isidro Labrador" (representada por la Diócesis de Tabasco), se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar a "Ermita San Isidro Labrador" (representada por la Diócesis de Tabasco), como persona moral, con domicilio en calle doña videncia número 502 y/o 505, del municipio del Centro, Tabasco, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 150 esquinero Leovigildo Leyva, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciba y tome nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, CARMEN ELIDETH DE LA CRUZ LUCIANO E IRENE HERNÁNDEZ PERALTA**, nombrando a los dos primeros de los mencionados como sus Abogados Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, nombre un representante común de los abogados patronos que designa apercibida que de no hacerlo esta autoridad le designará uno en su desacato.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CÚPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

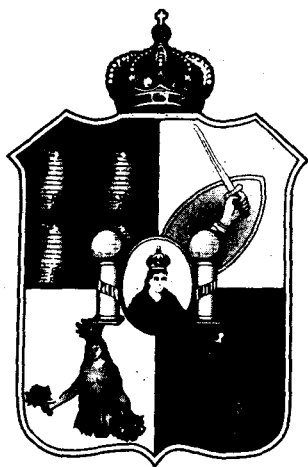
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

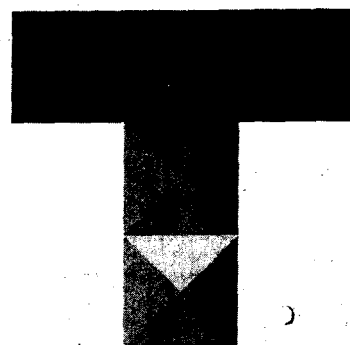
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1693	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 653/2009.....	1
No.- 1684	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 646/2011.....	2
No.- 1685	JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 834/2010.....	3
No.- 1686	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 764/2011.....	4
No.- 1687	AVISO NOTARIAL C. CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ.....	5
No.- 1688	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 302/2010.....	6
No.- 1689	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 380/2012.....	7
No.- 1690	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 875/2013.....	8
No.- 1691	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 765/2013.....	9
No.- 1692	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 756/2013.....	10
No.- 1640	INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 781/2013.....	11
No.- 1644	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 791/2012.....	12
No.- 1643	JUICIO ORD. MERCANTIL EXP. 173/2005.....	13
No.- 1642	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 217/2009.....	14
No.- 1641	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00136/2013.....	16
No.- 1639	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 006/2014.....	17
No.- 1638	DIVORCIO NECESARIO EXP. 61/2013.....	18
No.- 1645	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 391/2013.....	20
No.- 1671	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 652/2013.....	23
No.- 1675	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 147/2012.....	24
No.- 1669	JUICIO ORD. CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 774/2010.....	26
No.- 1676	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 44/2002.....	28
No.- 1673	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVISION DE COPROPIEDAD. EXP. 00705/2012.....	29
No.- 1672	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 56/2014.....	30
No.- 1670	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 088/2011.....	31
No.- 1668	DILIGENCIA DE NOTIFICACION JUDICIAL EXP. 290/2012.....	32
No.- 1674	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 766/2013.....	33
No.- 1436	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 460/2013.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.